

001726



Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA Y LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA**, sustentando la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa forma parte de una inquietud que despertó en una servidora el hecho de querer aportar como legisladora en alguna ley o decreto, un marco jurídico que por su impacto trascendiera más allá de esta legislatura y que fuera una aportación y legado no sólo para las futuras generaciones de mi familia, sino también la de todos los sonorenses. Desafortunadamente vivimos en una sociedad en la que nos centramos en pensar más en los intereses personales, sin importar en los intereses de los demás.

En razón de lo anterior, me di a la tarea de buscar algún tema de alto impacto para nuestra sociedad sonorenses y también como ya lo mencioné anteriormente, que

trascendiera a lo largo del tiempo. Investigando temas, encontré uno sumamente interesante y que sin lugar a dudas va satisfacer los objetivos de una servidora; el tema sobre el que versa esta iniciativa, tiene que ver con el tema ambiental.

Recientemente en el país de Filipinas no hace más de seis meses se aprobó en el Congreso de ese país, una iniciativa innovadora e impactante para los habitantes de ese país, ya que se determinó por Ley la obligatoriedad de todos los estudiantes de secundaria y universidad de sembrar al menos 10 árboles para poderse graduarse.

La anterior medida, fue propuesta a efecto de contribuir al combate al cambio climático a nivel mundial, así como también para contrarrestar los efectos negativos por la tala indiscriminada de árboles que existe en ese país.

No queda la menor duda para una servidora que resulta positivo adoptar de otros países las ideas o propuestas que puedan aplicarse en nuestro país y en este caso, nuestro Estado, cuando sea para el beneficio de los sonorenses.

Antes de seguir con la exposición de motivos, quiera contextualizarlos sobre la importancia de emprender acciones de reforestación en nuestro estado, como una medida para contribuir a la protección de nuestro medio ambiente y combatir el cambio climático.

La reforestación es la acción por la cual se vuelve a poblar de árboles un territorio, en nuestro Estado hemos sido testigos, que la población sonorenses ha ido en crecimiento y con motivo de ella la necesidad de construir más casas, más infraestructura pública como privada para atender las diversas necesidades de la población.

Lamentablemente, se han suscitado casos que con motivo de la construcción de casas y edificios comerciales se han talado árboles de manera indiscriminada, incluso en nuestras principales avenidas de esta ciudad capital, se ha podado o arrancado árboles que tenían más de 15 años de vida.

Podar o arrancar un árbol se ha vuelto tan normal, que las personas eliminan un árbol por ensuciar sus patios o edificios con sus hojas o flores, algo sumamente preocupante, dado que las personas no entienden la magnitud, ni las consecuencias negativas que tienen dichas acciones en contra de todos nosotros.

De acuerdo a especialistas ambientales, los arboles nos dan los siguientes beneficios:¹

- Favorecen la presencia de agua y la recarga de mantos acuíferos
- Conservan la biodiversidad y el hábitat.
- Proporcionan oxígeno.
- Protegen el suelo.
- Actúan como filtros de contaminantes del aire y del agua.
- Regulan la temperatura.
- Disminuyen los niveles de ruido.
- Proporcionan alimento.

¹ http://reservaeleden.org/plantasloc/alumnos/manual/06c_reforestacion.html

Cómo podemos ver, los beneficios son varios, pero uno de los principales beneficios y que citare para efectos de la presente iniciativa, es que los árboles regulan la temperatura, lo que contribuye a combatir el cambio climático.

Ahora bien, ¿qué es el cambio climático? Sobre este tema el ex candidato a la Presidencia de los Estados Unidos de Norte América, empezó hablar sobre el tema. El cambio climático no es otra cosa que el calentamiento global, es decir el aumento de la temperatura en todo el mundo. De acuerdo a la organización internacional Greenpeace por sus siglas en inglés, ha declarado que el cambio climático constituye la mayor amenaza medioambiental a la que se enfrenta la humanidad y ha proporcionado los siguientes datos alarmantes:²

- La Temperatura media mundial ha aumentado ya a 1.1 grados centígrados desde la época preindustrial.
- El Periodo 2015-2019, según la Organización Meteorológica Mundial será probablemente el quinquenio más cálido jamás registrado.
- La tasa de subida del nivel del mar ha ascendido a 5 mm al año en el quinquenio 2014-2019.

De acuerdo a medios informativos, en el mes de junio del año en curso se presentó una temperatura record de 49 grados centígrados rompiéndose el record de 45 grados en el mes de junio de 2013, casi casi como una ciudad del medio oriente.³

² <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/cambio-climatico/>

³ <https://www.milenio.com/virales/hermosillo-se-convierte-en-la-ciudad-mas-caliente-del-mundo>

Por si lo anterior no fuera poco, el cambio climático ha impactado económica y socialmente, las situaciones graves que se han dado son:

- Daños en las cosechas y en la producción alimentaria
- Sequias
- Riesgos en la salud
- Fenómenos meteorológicos extremos, como danas, tormentas y huracanes.
- Grandes incendios.

Como podemos ver, los daños que causa el cambio climático son preocupantes para nosotros y para las próximas generaciones, razones demás para hacer lo conducente. En la legislatura pasada, se aprobaron dos leyes que considero son positivas para que en nuestro Estado se combata el cambio climático y se protejan los árboles.

La primera es la Ley para la Protección, Conservación y Fomento del Árbol en las Zonas Urbanas del Estado de Sonora, que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día el 08 de agosto de 2016, la cual tiene por objeto garantizar a la población urbana del Estado de Sonora, la protección de su derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de sus actividades y la mejora de su calidad de vida, asegurando que los municipios del Estado puedan enfrentar los efectos del cambio climático mediante una política que asegure la educación ambiental, conservación, mantenimiento, protección, restitución, fomento y desarrollo de los árboles urbanos dentro del Estado de Sonora.

El segundo ordenamiento es la Ley de Cambio de Climático del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 27 de noviembre de 2017, misma que tiene por objeto entre otros los siguientes:

- Garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Sonora.
- Establecer las atribuciones de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y de los ayuntamientos, así como los mecanismos de coordinación entre dichas autoridades con los demás órdenes de gobierno y otras entidades federativas.
- Definir los principios de la política estatal en materia de cambio climático.
- Establecer los instrumentos básicos de la política estatal en materia de cambio climático.
- Sentar las bases para las políticas municipales en materia de cambio climático.

Ambas leyes son muy positivas y prevén disposiciones importantes para implementar acciones para combatir el cambio climático, sin embargo, mi propuesta va más allá de establecer infracciones y sanciones, la iniciativa está enfocada a concientizar desde muy temprana edad a todas y todos los estudiantes sobre la importancia que tiene el hecho de cuidar el medio ambiente y sus ecosistemas, pero esa concientización la obtenga no

sólo en clases, sino que, sean partícipes de acciones que con el paso del tiempo no sólo ellos se verán beneficiados, sino también las demás personas que los rodean.

En razón de lo anterior, propongo una serie de reformas y adiciones a diversas leyes con la finalidad establecer como obligación de todos los estudiantes el sembrar al menos dos árboles al concluir sus estudios de preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior dentro de la reserva territorial que para tal efecto determinen los ayuntamientos del Estado, para reforestar nuestras ciudades y aportar un granito de arena para conservar nuestro medio ambiente.

Se propone en el Decreto que los tutores o padres de los estudiantes, sean corresponsables de que los estudiantes no sólo cumplan con el requisito de plantar los árboles, sino que haya un seguimiento al cuidado de los mismos.

Para lo anterior se necesitará también del apoyo de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado, quien mediante acuerdo determinará el tipo de árboles que podrán sembrar los alumnos atendiendo a la región en donde estudien y de esa manera evitar se siembre árboles que no son endémicos de sus regiones y no se cumpla con el espíritu que persigue la presente iniciativa.

El rol que desempeñará dicha Comisión y la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, es grande, ya que serán las autoridades encargadas de que se materialice el objeto de la presente iniciativa, al condicionar la obtención de un certificado de estudios a la siembra de un árbol constituye una acción que evidentemente contribuye a que los sonorenses gocemos de un medio ambiente sano para los que estamos presentes como para las futuras generaciones.

¿Por qué involucrar a dicha dependencia? pues es la encargada de acuerdo a la Ley de Educación del Estado de Sonora de inculcar a los estudiantes a los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.⁴

Finalmente, tomando en cuenta el número de estudiantes que egresan tanto de las escuelas públicas como privadas en los diversos niveles, nos podemos dar una idea de que serán millones de árboles los que sembraremos en todo el Estado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

⁴ **ARTÍCULO 18.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Ley General Docente, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, esta Ley, y las disposiciones legales conducentes y tendrá las siguientes finalidades:

XII.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA Y LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 56 y se adicionan los artículos 56 Bis y 56 Bis 1, a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- Las instituciones del Sistema Educativo expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudios correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

Será requisito obligatorio para que el alumno obtenga su certificado cuando culmine sus estudios de educación básica, media superior y superior, además de los señalados en los planes y programas de estudios, sembrar al menos dos árboles en la reserva territorial que para tal efecto determine la autoridad ambiental del municipio en que resida, en las escuelas públicas y privadas en las que exista la necesidad de reforestar, así como en los parques de cada municipio.

Dado que la educación básica comprende el nivel preescolar, primaria y secundaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la presente Ley. El alumno deberá de sembrar al menos dos árboles al concluir cada nivel de estudios comprendidos en la educación básica.

El padre o tutor del alumno de educación básica y media superior, será responsable de brindar el cuidado y protección necesaria para que los árboles que siembre durante cada etapa de estudios que culmine se desarrollen.

ARTÍCULO 56 Bis.- La Secretaría se coordinará con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado, a efecto de que ésta determine el tipo de árbol que deberán sembrar los alumnos atendiendo a la región del Estado en la que vivan.

En cada árbol se pondrá una placa con los datos del estudiante y de la institución en la que culminó sus estudios, a fin de que la referida Comisión pueda verificar que los árboles tengan el cuidado y la atención necesaria para su desarrollo.

Artículos 56 Bis 1.- Los Directores o sus equivalentes que estén al frente de una institución educativa pública o privada, deberán de entregar a la Secretaría una lista con los nombres de

los alumnos que vayan a culminar sus estudios de educación básica, media superior y superior, así como de la institución educativa a la que pertenezcan, a efecto de que la Secretaria pueda constatar que los alumnos egresados cumplan con lo dispuesto por el artículo 56 de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones XXII y XXIII y se adiciona una fracción XXIV al artículo 8 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- . . .

I a la XXI.- . . .

XXII.- Regular el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales;

XXIII.- Establecer las reservas territoriales que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; y

XXIV.- Las demás que conforme a esta u otras disposiciones jurídicas le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona una fracción V Bis al artículo 7 a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 7.- . . .

I a la V.- . . .

V Bis.- Establecer las reservas territoriales que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VI a la XXXII.- . . .

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios, a través de sus ayuntamientos deberán de establecer previo estudio que hagan para tal efecto, las reservas territoriales para los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la

entrada en vigor del mismo, así mismo, dentro del mismo plazo deberán determinar los parques en los que sea necesaria la reforestación.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado, dentro del plazo de 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de presente Decreto deberá establecer mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el tipo de árbol que deberá sembrarse en cada Municipio, atendiendo a su ubicación geográfica en el Estado y el clima de la región en donde se ubique.

ATENTAMENTE


DIP. MIROSLAVA LUJAN LÓPEZ